



DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.

- i. Versión Pública de Aviso De Plantación Forestal Comercial. Modalidad A.-(SEMARNAT-03-0041) Bitacora: 04/B5-0061/10/19
- ii. Se clasifican la parte correspondiente a domicilio y firma de la persona física, contenidos en las páginas de la 1 a la 1.
- iii. La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 Primer Párrafo de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física e identificable.
- iv. Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Campeche, en términos de los Artículos 17 BIS y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Deferación el 30 de Noviembre de 2018, previa designación FIRMA EL PRESENTE La Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales: LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO.

- i. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 002/2020/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 2020.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/B5-0061/10/19

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0832/2019

Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:
Presentado por dueños y poseedores del recurso o por
terceros con cesión de derechos

San Francisco de Campeche, Campeche, 12 de Noviembre de 2019

Jorge
Sánchez

JOGIN ELIZABETH ABREU VERA

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14 fracción XIII de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento; y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 29 de Octubre de 2019, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

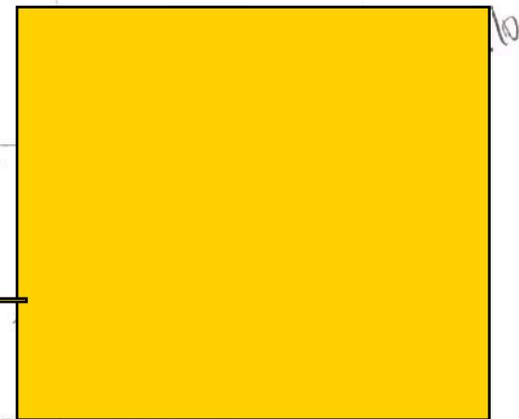
PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Santa Lupita	Calakmul	263.5425	

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Santa Lupita
WGS84	Santa Lupita

PREDIO: Area de Plantacion de Maculis

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Area de Plantacion de Maculis	1	608716.82	1997498.71
Area de Plantacion de Maculis	2	609207.8	1997396.02





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/B5-0061/10/19

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/JARRN/0832/2019

**Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:
Presentado por dueños y poseedores del recurso o por**

terceros con cesión de derechos

San Francisco de Campeche, Campeche, 12 de Noviembre de 2019

Area de Plantacion de Maculis	3	609302.69	1997751.9
Area de Plantacion de Maculis	4	608921.26	1998024.78

PREDIO: Área de Plantación de Tinto

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área de Plantación de Tinto	1	606956.56	1998024.81
Área de Plantación de Tinto	2	607053.06	1997997.12
Área de Plantación de Tinto	3	607053.06	1998006.95
Área de Plantación de Tinto	4	607071.48	1998030.95
Área de Plantación de Tinto	5	607053.71	1998041.84
Área de Plantación de Tinto	6	607025.59	1998043.52
Área de Plantación de Tinto	7	606996.98	1998066.99
Área de Plantación de Tinto	8	606967.17	1998132.89
Área de Plantación de Tinto	9	606949.48	1998127.75
Área de Plantación de Tinto	10	606933.67	1998138.52
Área de Plantación de Tinto	11	606914.38	1998141.81
Área de Plantación de Tinto	12	606833.61	1998209.74
Área de Plantación de Tinto	13	606622.48	1997887.1
Área de Plantación de Tinto	14	607011.45	1997838.91
Área de Plantación de Tinto	15	607006.82	1997851.88
Área de Plantación de Tinto	16	606980.06	1997868.4
Área de Plantación de Tinto	17	606983.7	1997896
Área de Plantación de Tinto	18	606959.07	1997901.73
Área de Plantación de Tinto	19	606957.87	1997946.8
Área de Plantación de Tinto	20	606933.11	1997979.09
Área de Plantación de Tinto	21	606933.11	1997993.83

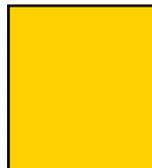
III. TURNO

Turno esperado: 21 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 263.5425 ha

Superficie a plantar: 29.6433 ha





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/B5-0061/10/19

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0832/2019

**Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:
Presentado por dueños y poseedores del recurso o por
terceros con cesión de derechos**

San Francisco de Campeche, Campeche, 12 de Noviembre de 2019

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrió con especies de latifoliada (*Haematoxylum campechianum*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrió con especies de latifoliada (*Tabebuia rosea*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

2 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 29.6433 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2019	Maculis	<i>Tabebuia rosea</i>	Santa Lupita	22.0461
2019	Tinto	<i>Haematoxylum campechianum</i>	Santa Lupita	7.5972

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

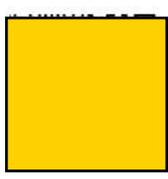
UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Haematoxylum campechianum*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos rollo	<i>Haematoxylum campechianum</i>	2025	7.5972	19.98	151.79
Metros cúbicos rollo	<i>Haematoxylum campechianum</i>	2028	7.5972	25.59	194.41
Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: <i>Haematoxylum campechianum</i>					346.204

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
------------------	----------------------------------	-----	-----------------	---------------------------------	--------------------------------------





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/B5-0061/10/19

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0832/2019

**Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:
Presentado por dueños y poseedores del recurso o por
terceros con cesión de derechos**

San Francisco de Campeche, Campeche, 12 de Noviembre de 2019

Metros cúbicos rollo	<i>Tabebuia rosea</i>	2028	22.0461	75.28	1,659.63
Metros cúbicos rollo	<i>Tabebuia rosea</i>	2032	22.0461	70.72	1,559.10
Metros cúbicos rollo	<i>Tabebuia rosea</i>	2035	123.7600	60.00	7,425.60
Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: <i>Tabebuia rosea</i>					10,644.331
Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo					10,990.535

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Haematoxylum campechianum*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos rollo	<i>Haematoxylum campechianum</i>	2032	7.5972	57.58	437.45
Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: <i>Haematoxylum campechianum</i>					437.447

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos rollo	<i>Tabebuia rosea</i>	2040	22.0461	327.34	7,216.57
Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: <i>Tabebuia rosea</i>					7,216.570
Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo					7,654.017

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/B5-0061/10/19

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0832/2019

**Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:
Presentado por dueños y poseedores del recurso o por
terceros con cesión de derechos**

San Francisco de Campeche, Campeche, 12 de Noviembre de 2019

forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.

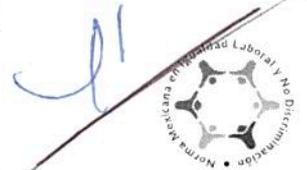
- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Santa Lupita	F-04-010-LUP-001/19

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/B5-0061/10/19

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0832/2019

**Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:
Presentado por dueños y poseedores del recurso o por
terceros con cesión de derechos**

San Francisco de Campeche, Campeche, 12 de Noviembre de 2019

c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a SILVIA DEL PILAR ABREU VERA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/B5-0061/10/19

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0832/2019

**Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:
Presentado por dueños y poseedores del recurso o por
terceros con cesión de derechos**

San Francisco de Campeche, Campeche, 12 de Noviembre de 2019

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES**



LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO
Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Gerencia de la CONAFOR

C. Ileana Herrera Perez Secretaria de la SEMABICC

Delegacion de la PROFEPA

Expediente-Archivo Edificio SEMARNAT

Toda vez que se trate de un aviso de plantación forestal comercial queda prohibida la remoción de vegetación nativa
DHCC /LCIS



